

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez informando que se recibió respuesta por parte del abogado de la división procesos de la unidad de asistencia lega de la dirección ejecutiva de administración judicial (nivel central) donde allega contestación del derecho de petición presentado por la señora Vilma Patricia Sanchez Esparza el día 9 de diciembre de 2021. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de 2022.

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidos (2022)

REF: EXP. N°. 2022-00071- ACCIÓN DE TUTELA CONTRA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ACCIONANTE: VILMA PATRICIA SÁNCHEZ ESPARZA.

Decide el Despacho, en primera instancia, la solicitud de desacato elevada por la señora Vilma Patricia Sánchez Esparza, respecto de la acción de tutela radicada al número 2022-0071, adelantada en contra del DIRECTOR EJECUTIVO NOMINADO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial mediante fallo de fecha once (11) de julio de dos mil veintidos (2022) ordenó al representante legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Director Ejecutivo de Administración Judicial o quien haga sus veces, que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si ya no lo hubiere hecho, proceda a dar respuesta completa y de fondo al recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución DESAJBUR21-3782 del 24 de noviembre de 2021 por la señora VILMA PATRICIA SÁNCHEZ ESPARZA, el cual fuere interpuesto el día 09 de diciembre de 2021 y concedido y remitido el día 15 de diciembre de 2021 por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander."

El día catorce (14) de julio de dos mil veintidos (2022), la señora Vilma Patricia Sánchez Esparza, presentó escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de tutela, ya que para la fecha la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Director Ejecutivo de Administración Judicial no le ha emitido respuesta de fondo.

En atención a lo anterior, esta Judicatura mediante proveído de auto del día quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) dispuso requerir al DR. JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO NOMINADO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022); para tal efecto se envió el oficio No.0565 a los correos electrónicos deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co y jcuestag@deaj.ramajudicial.gov.co; con el correspondiente traslado del escrito incidental allegado por la accionante y otorgándose el término de dos días para recorrer el traslado, manifestado que el Grupo de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central, acreditó el cumplimiento y dió respuesta de fondo ya que: “el recurso de apelación elevado por la señora VILMA PATRICIA SÁNCHEZ ESPARZA contra la Resolución DESAJBUR21-3782 del 24 de noviembre de 2021 fue resuelto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución RH-4718 del 13 de julio de 2022, notificada en la misma fecha a la interesada al correo electrónico vilmapase@hotmail.com. Al respecto se adjunta una carpeta comprimida con los soportes PDF del acto administrativo y su notificación”.

CONSIDERACIONES

Debe este Despacho entrar a analizar si efectivamente el DR. JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO NOMINADO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, está incumpliendo con el fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial, mediante el cual se brindó protección al derecho de petición invocado por la señora VILMA PATRICIA SANCHEZ ESPARZA.

Para ello es necesario hacer algunas precisiones:

Primero que todo se debe citar la orden impartida en el fallo de tutela de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), que en su numeral segundo dice:

“SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Director Ejecutivo de Administración Judicial o quien haga sus veces, que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si ya no lo hubiere hecho, proceda a dar respuesta completa y de fondo al recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución DESAJBUR21-3782 del 24 de noviembre de 2021 por la señora VILMA PATRICIA SÁNCHEZ ESPARZA, , el cual fuere interpuesto el día 09 de diciembre de 2021 y concedido y remitido el día 15 de diciembre de 2021 por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander.”

Con fundamento en lo anterior y conforme a los documentos allegados al expediente, se advierte que en el transcurso del trámite incidental el DR. JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO NOMINADO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, cumplió con la orden impartida por el Juzgado, otorgando respuesta al accionante mediante escrito de fecha 13 de julio de 2022, el cual allego al despacho una vez emitido el requerimiento correspondiente, así:

Petición: proferimiento del acto administrativo que resuelva de fondo el recurso de apelación que interpuso la accionante, en contra de la Resolución DESAJBUR21-3782 del 24 de noviembre de 2021..

Respuesta petición: RESOLUCIÓN No. RH- 4718 13 JUL. 2022, Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación de la Resolución No. DESAJBUR21-3782 de 24 de noviembre de 2021, en la cual reconoció y liquidó un auxilio de cesantías por finalización de un vínculo de la señora VILMA PATRICIA SÁNCHEZ ESPARZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.363.433, quien estuvo vinculada a la Rama Judicial, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 12 adscrito a la Secretaria General TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SANTANDER.

Así las cosas, se evidencia que la respuesta ofrecida si resuelve lo peticionado por la accionante en forma clara, concreta y de acuerdo a lo solicitado, aunque no de manera satisfactoria a sus intereses, tal y como lo hace saber la accionante mediante escrito allegado el 14 de julio de 2022, debiendo recordarse que tal como lo ha reiterado la jurisprudencia de la Corte Constitucional en torno al derecho de petición, **“La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado”**, y como quiera que se ha logrado demostrar por parte de la entidad accionada resolvió el recurso de Apelación de la Resolución No. DESAJBUR21-3782 de 24 de noviembre de 2021, en la cual mediante resolución No. RH- 4718 del 13 julio de 2022 resolvió: *“ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación, presentado por la señora VILMA PATRICIA SÁNCHEZ ESPARZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.363.433, en contra de la Resolución N. DESAJBUR21-3782 de 24 de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de BUCARAMANGA, para que le dé respuesta a la petición de la señora SANCHEZ ESPARZA, en cuanto a nivelación salarial. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la apelante, de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de 2020, advirtiéndole que contra este no proceden recursos en sede de la actuación administrativa ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, copia de la presente resolución y su constancia de notificación para el trámite administrativo a su cargo. ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición”* pues procedieron a enviarle a través del correo electrónico vilmapase@hotmail.com a la señora VILMA PATRICIA SANCHEZ ESPARZA la respuesta al recurso de apelación de la Resolución No. DESAJBUR21-3782 de 24 de noviembre de 2021, evidenciando el despacho que procedieron a contestarle el derecho de petición frente al recurso de apelación de la Resolución No. DESAJBUR21-3782 de 24 de noviembre de 2021, no habiendo lugar para continuar con este procedimiento, como quiera que no se ha demostrado que exista una conducta dolosa por parte del DIRECTOR EJECUTIVO NOMINADO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL en querer incumplir el fallo de tutela, sino que por el contrario en su pronunciamiento se evidencia que procedieron a contestar el derecho de petición elevado por la accionante al resolverle el recurso de apelación de la Resolución No. DESAJBUR21-3782 de 24 de noviembre de 2021, demostrando la entidad accionada la realización de las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con la orden de tutela.

Por lo anterior no resulta pertinente sancionar por desacato de acuerdo con las argumentaciones antes dichas, toda vez que no se dan los presupuestos

facticos previstos en las disposiciones legales, debiendo comunicarse a las partes de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar el trámite incidental solicitado por VILMA PATRICIA SANCHEZ ESPARZA, en contra del DR. JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO NOMINADO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INFORMAR al accionante y accionada la anterior decisión.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ